

Ingeniero Industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, agosto 1983, con presupuesto de ejecución de 9.382.240 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Origen: Línea «Calatayud-Daroca».

Final: Línea «Alarba-Acered».

Recorrido: Término municipal de Morata de Jiloca y Alarba.

Longitud: 6.441 metros.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres de LA-56.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Zaragoza, 25 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible).—3.611-D.

19533

RESOLUCION de 28 de junio de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Zaragoza, por la que se hace pública la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora de 160 KVA, número 10, de Pedrola, y su acometida a 15 KV (A. T. 180/83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en Pedrola, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, septiembre de 1983, con presupuesto de ejecución de pesetas 1.719.002.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Estación transformadora

Potencia: 160 KVA.

Tensión: 15/0,380/0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 160 KVA de 15/0,380/0,220 KV.

Acometida

Línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito a 15 KV y 858 metros de longitud, que deriva de la línea C. M. «Pedrola», estación transformadora «Ermita El Pilar», y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos de hormigón y metálicos.

Zaragoza, 26 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible).—3.634-D.

19534

RESOLUCION de 27 de junio de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, por la que se hace pública la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora de 160 KVA, número 2, y su acometida a 15 KV en la Muela (A. T. 184/83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» para instalar una estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en el término municipal La Muela, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, agosto de 1983, con presupuesto de ejecución de 2.550.610 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia. Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Estación transformadora

Potencia: 160 KVA.

Tensión: 15/0,380/0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 160 KVA de 15/0,380/0,220 KV.

Acometida

Línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito a 15 KV y 1.955 metros de longitud, que derivará de la línea La Muela-repetidor y estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyos de hormigón y metálicos.

Zaragoza, 27 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible).—3.635-D.

19535

RESOLUCION de 11 de julio de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

5.846. «San Pedro». Carbón. 10. Cuadrículas mineras. Seno y Berge.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 11 de julio de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible).—10.197-E.

19536

RESOLUCION de 21 de julio de 1984 del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la derivación a C. M. número 1.340 de Confederación Hidrográfica del Ebro en Mediano que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de ENHER, con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de derivación a C. M. número 1.340 de

Confederación Hidrográfica del Ebro en Mediano, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1986 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1988 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a ENHER la instalación eléctrica emplazada en término municipal de Mediano, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente: AT-111/83. Línea aérea a 25 KV, de 825 metros de longitud; con origen en apoyo T-4, línea C. H. Mediano-C. H. Grado I y final C. M. 1.340 CHE Mediano; conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y porcelana; apoyos de madera.

C. T. de tipo interior en caseta, 2 celdas E. A., 25.000 V, con sus protecciones correspondientes.

Finalidad de la instalación: Cambiar y mejorar la red de suministro eléctrico en término municipal de Mediano.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

Huesca, 21 de julio de 1984.—El Jefe del Servicio provincial.—4.368-7.

CANARIAS

19537 ORDEN de 10 de agosto de 1984, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de «Música».

Establecidas las agregadurías de «Música» en el Real Decreto 386 1984, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), que dicta también normas especiales y transitorias sobre composición de los Tribunales, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de «Música» por Orden ministerial de 23 de julio de 1984, por lo que, de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a dicho Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Educación ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 19 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a la asignatura de «Música», situadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Normas generales.

1.1 Número de plazas.—De las aludidas plazas, una corresponde a la reserva establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre; una a la reserva prevista en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto; 16 a las previstas en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto, y una al turno libre, todas ellas en expectativa de ingreso.

1.2 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o cualquiera de los señalados en el Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707 1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

2.1.7 Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico como Profesor, en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato, en alguno de los siguientes Centros:

- Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
- Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- Centros oficiales de Patronato.
- Secciones Filiales.
- Colegios libres adoptados o Centros municipales.
- Centros de Enseñanzas Integradas.
- Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.
- Centros especializados de curso preuniversitario.
- Centros homologados, habilitados o libres, de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados universitarios que hubieran finalizado estudios de la especialidad de Pedagogía o Ciencias de la Educación, así como los opositores que se acojan a la reserva establecida en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 4/1983.

2.2 Condiciones específicas de las reservas:

a) Los opositores que se acojan a la reserva establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983 deberán tener contrato o nombramiento como Profesores interinos en el curso 1983-84, asimilados al Cuerpo A48EC, siempre que hayan prestado servicios en Centros públicos en el curso 1982-83, también en calidad de Profesores contratados o interinos del mismo Cuerpo y con contrato o nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o Comunidad Autónoma, y con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, y asimismo deberá presentar la Memoria a la que se alude en la base 6.2 de la presente Orden de convocatoria.

b) Los opositores que se acojan a la reserva establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, deberán tener contrato o nombramiento como Profesor contratado a interino, asimilado al Cuerpo A48EC y expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias durante el curso 1983-84.

c) Los opositores que se acojan a la reserva establecida en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 4/1983 deberán tener diez años de docencia como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica o del extinguido Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, siempre que reúnan las condiciones generales establecidas en esta convocatoria.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 se entenderán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 2.1.7, que se entenderá referido al acto de presentación de los opositores ante el Tribunal. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente Orden.

3. Solicitudes y pago de los derechos.

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que hallarán a su disposición en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

3.2 Órgano a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, debiendo ser presentadas en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

3.4 Importe y pago de los derechos:

3.4.1 Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.680 pesetas (190 pesetas por formación de expediente y 2.490 pesetas por derechos de examen).

3.4.2 Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar el haber abonado en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias la citada cantidad, debiendo figurar en todas las instancias el recibo de haber efectuado dicho abono o fotocopia compulsada. Las Direcciones Territoriales expedirán un recibo por duplicado uno de los cuales deberá unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a las respectivas Direcciones Territoriales.

Los aspirantes deberán hacer constar, inexcusablemente, en el taloncillo destinado a dichos organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Asignatura.